

Al contestar refiérase
al oficio n.° **23605**

12 de diciembre del 2025
DFOE-BIS-0706

Señora
Esmirna Sánchez Salmerón
Presidenta Ejecutiva
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
presidenciaejecutiva@sinart.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 1-2025 del Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima (SINART)

La Contraloría General recibió el oficio N.° PE-373-2025 del 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2025 del Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima (SINART), por la suma neta de ₡0,0 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una sustitución de fuente de financiamiento por un monto de ₡350,0 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Ejecutivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° CE-SE-024-2025 celebrada el 4 de diciembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0706

2

12 de diciembre, 2025

certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La disminución de los recursos por concepto de ingresos no tributarios por un monto de ₡350,0 millones, de conformidad con las estimadas de la institución.
- b) El aporte por transferencias corrientes del Gobierno Central (MEP) por un monto de ₡350,0 millones, según registro presupuestario 60105 001 1310 701110000 2000 para financiar la transmisión y promoción de los contenidos de aprendizaje en casa según convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Nacional de Radio y Televisión del 7 de octubre de 2022 y según anexo N.º 2 al convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y Sistema Nacional de Radio y Televisión. De conformidad con la Ley N.º 10.801, correspondiente al Tercer Presupuesto Extraordinario de la República

² Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-BIS-0706

3

12 de diciembre, 2025

para el ejercicio económico 2025 y Tercera modificación Legislativa de la Ley 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 del 28 de noviembre de 2024, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 204, Alcance 139 del 30 de octubre de 2025.

3. **CONCLUSIÓN.**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2025 por la suma neta ₡0,0 millones.

Atentamente,

Josué Calderón Chaves
Gerente de área a.í

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ltrs

Ni: 27607, 27863, 28002 (2025)

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria stap@hacienda.go.cr

G: 2025005629-1

P: 2025028349